



CONCEJO DELIBERANTE  
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1364 - T.D.

16 NOV 2017

## FUNDAMENTOS

El Expediente N° 1.17.04.00341.14, es iniciado por el Sr. Esteban Omar Fluck, DNI N° 12.064.148, comunicando al Presidente Municipal la problemática que presenta su propiedad respecto de la afectación que provoca el agua pluvial proveniente de terreno municipal que se encuentra pendiente arriba, el cual es lindero al fondo de su propiedad.

Que de Fojas N° 1 a N° 3, el Sr. Esteban Omar Fluck, quien en calidad de propietario del inmueble identificado con Partida Provincial N° 113.032-7, Plano de Mensura N° 24.624, Matrícula N° 10.077, ubicación parcelaria en Rivadavia 757, con una superficie de terreno de 1.222 m<sup>2</sup>, Planta Urbana de Libertador San Martín, solicita que se encuentre una solución técnica y económica definitiva a la problemática planteada.

Que del informe obrante a Foja N° 11, expedido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, luego de proceder conjuntamente con el Área de Obras Públicas a cuantificar los niveles de la inundación y tomar conocimiento de los destrozos provocado por el agua pluvial, proponen se realice en forma subterránea un desagüe que encause el agua pluvial proveniente del inmueble propiedad del Municipio que se encuentra pendiente arriba lindante al terreno en cuestión, como así también de otros lotes vecinos de la misma manzana que drenan el agua pluvial hacia calle Rivadavia, pasando por la propiedad del Sr. Fluck.

Que dada la manifiesta voluntad del propietario del inmueble, Partida Provincial N° 113.032-7, en prestar conformidad para que se efectúen las obras de desagües propuestas por el personal técnico municipal de acuerdo al análisis y cálculo propuesto por el profesional interviniente, Ingeniero en Construcciones, Orlando Alcides Abt, Mat. N° 4625 C.P.I.C.E.R., con domicilio en calle Dorrego 1490 de la ciudad de Crespo, el Departamento Ejecutivo, a Foja N° 19, emitió la orden a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, para que se provean de parte del Municipio, los materiales necesarios para la construcción de las obras indispensables.

Que por razones de utilidad pública, la obra se materializó con cámara de captación en terreno de propiedad municipal, con cañería de PVC de Ø 300 mm. con pendiente del 2 %, pasando por debajo de la vereda pública y canal de desagüe con salida hacia el cordón cuneta de calle Rivadavia, en una extensión aproximada de 34,30 metros.

Que resulta necesario regularizar dicha situación con la constitución de una Servidumbre de Paso y Ocupación Subterránea de dicha cañería de servicio Municipal de desagüe pluvial y que por la misma se permita el acceso temporal de personal municipal, a efectos de mantenimiento, conservación y/o reparación de las instalaciones que correspondan.

Que bajo Expediente N° 1.17.04.01102.13 el Sr. Esteban Omar Fluck, solicita la aprobación de Planos de Ampliación, para la Partida N° 113.032, tratándose de la construcción de salones comerciales proyectados en dos plantas.



CONCEJO DELIBERANTE  
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1364 - C. D.

Que esta materialización del desagüe pluvial, afecta y modifica la cota  $\pm 0,00$  del inmueble, que define la altura máxima de construcción permitida para la zona de acuerdo al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente, por consecuencia y a los efectos de la aprobación de los planos de ampliación presentados, se deberá determinar la altura en la que se modifica el mencionado nivel a fin de dar una solución técnica definitiva al proyecto de obra.

Que valorando lo anteriormente expuesto, resulta razonable atender a lo solicitado.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Constituir Servidumbre de Paso y Ocupación Subterránea de cañería de servicio Municipal de desagüe pluvial, en la propiedad del Sr. Esteban Omar Fluck, DNI N° 12.064.148, identificada con Partida Provincial N° 113.032-7, Plano de Mensura N° 24.624, Matrícula N° 10.077, ubicación parcelaria en calle Rivadavia 757, con una superficie de terreno de 1.222 m<sup>2</sup>, Planta Urbana de Libertador San Martín.

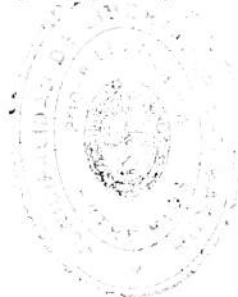
Artículo 2°: El Sr. Esteban Omar Fluck se compromete a permitir el acceso temporal a la fracción de terreno afectada a Servidumbre, por parte de personal Municipal, toda vez que sea necesario el ingreso a los efectos de mantenimiento, conservación y/o reparación de las instalaciones subterráneas correspondientes al Servicio de Desagüe Pluvial Municipal, previa notificación expresa al Sr. Fluck, como así también a no efectuar sobre la traza de la misma, cimentación o plantación alguna que afecte el material de las cañerías.

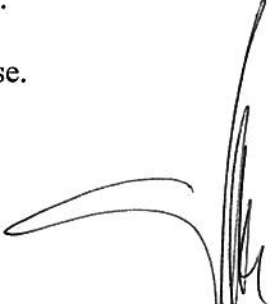
Artículo 3°: Autorizar, por vía de excepción, a adicionar a la cota  $\pm 0,00$  del inmueble descrito en el Artículo 1°, la longitud de un (1,00) metro, medido sobre el nivel de línea municipal, a los fines de determinar la altura máxima de construcción permitida para la zona de acuerdo al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente.

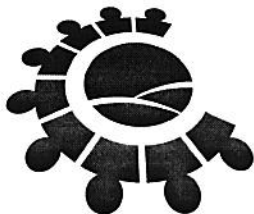
Artículo 4°: A los efectos de dar la debida publicidad a la constitución del derecho real de Servidumbre, su restricción al dominio inherente y la oponibilidad a terceros, inscribese la presente Ordenanza y/o Escritura Pública correspondiente, en el Registro de la Propiedad del Inmueble y Registro Catastral que por jurisdicción compete.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
Vanina Elizabeth Ordoñez  
Secretaría Concejo Deliberante



  
Max S. Rodríguez May  
Presidente Concejo Deliberante



CONCEJO DELIBERANTE  
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1304 C. D.

Que esta materialización del desagüe pluvial, afecta y modifica la cota  $\pm 0,00$  del inmueble, que define la altura máxima de construcción permitida para la zona de acuerdo al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente, por consecuencia y a los efectos de la aprobación de los planos de ampliación presentados, se deberá determinar la altura en la que se modifica el mencionado nivel a fin de dar una solución técnica definitiva al proyecto de obra.

Que valorando lo anteriormente expuesto, resulta razonable atender a lo solicitado.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1º: Constituir Servidumbre de Paso y Ocupación Subterránea de cañería de servicio Municipal de desagüe pluvial, en la propiedad del Sr. Esteban Omar Fluck, DNI N° 12.064.148, identificada con Partida Provincial N° 113.032-7, Plano de Mensura N° 24.624, Matrícula N° 10.077, ubicación parcelaria en calle Rivadavia 757, con una superficie de terreno de 1.222 m<sup>2</sup>, Planta Urbana de Libertador San Martín.

Artículo 2º: El Sr. Esteban Omar Fluck se compromete a permitir el acceso temporal a la fracción de terreno afectada a Servidumbre, por parte de personal Municipal, toda vez que sea necesario el ingreso a los efectos de mantenimiento, conservación y/o reparación de las instalaciones subterráneas correspondientes al Servicio de Desagüe Pluvial Municipal, previa notificación expresa al Sr. Fluck, como así también a no efectuar sobre la traza de la misma, cimentación o plantación alguna que afecte el material de las cañerías.

Artículo 3º: Autorizar, por vía de excepción, a adicionar a la cota  $\pm 0,00$  del inmueble descripto en el Artículo 1º, la longitud de un (1,00) metro, medido sobre el nivel de línea municipal, a los fines de determinar la altura máxima de construcción permitida para la zona de acuerdo al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente.

Artículo 4º: A los efectos de dar la debida publicidad a la constitución del derecho real de Servidumbre, su restricción al dominio inherente y la oponibilidad a terceros, inscribese la presente Ordenanza y/o Escritura Pública correspondiente, en el Registro de la Propiedad del Inmueble y Registro Catastral que por jurisdicción compete.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 15 días del mes de noviembre de 2017.

Vanina Elizabeth Ordoñez  
Secretaria Concejo Deliberante



Max S. Rodríguez Maye  
Presidente Concejo Deliberante